

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PRIVADO
 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE APICALA I NIVEL
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LEWIS LEONARD GALINDO INFANTE.**

NUMERO.	181 DE 2026.
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	08 DE AGOSTO DE 2026 – CARMEN DE APICALÁ.
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890.702-241
CONTRATISTA.	LEWIS LEONARD GALINDO INFANTE
CEDULA DE CIUDADANÍA.	77.092.221.
LUGAR DE EJECUCION	CARMEN DE APICALA
FECHA DE INICIO.	08 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN.	31 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR.	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$15.960.000) M/CTE
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA-ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DICHAS ÁREAS, A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Entre los suscritos a saber **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.102.961 de Bogotá, D.C., actuando en calidad de Gerente y representante legal del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE**, identificada con **NIT 890.702.241-0**, facultada especialmente mediante Acuerdo 001 del 10 de febrero de 2025 y por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE y/o HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **LEWIS LEONARD GALINDO INFANTE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.221 expedida en Valledupar, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, ni registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, declara baja la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y en representación como persona natural, y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen, Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública, prestadora de servicios de salud, nivel I, descentralizada, con autonomía administrativa y patrimonio propio; es parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, prestando servicios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, contando con el personal capacitado que

Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E

Calle 2ª. No. 5 – 07 Barrio Lucitania

Contacto: (608) 247 81 75 / hospitalcarmenapicala@gmail.com

Nit: 890702241-0, Carmen de Apicalá, Tol - Col

garantiza una atención oportuna, con calidad humana y enfocada a minimizar los riesgos a través de políticas seguras de atención. **2.** Que, como entidad de salud, debe garantizar la prestación de los servicios que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población del Municipio de Carmen de Apicalá, en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y prestación de los servicios de salud, propendiendo por el crecimiento, calidad de sus servicios y capacidad para participar en el mercado. **3.** Que **EL HOSPITAL** tiene como objeto primordial la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a Cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **4)** Que el pleno, eficiente y eficaz cumplimiento de dicha función, no es posible de atender con el personal de planta con que actualmente cuenta **EL HOSPITAL**. **5)** Que de acuerdo con lo señalado por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo preceptuado en el régimen del derecho privado y por lo estipulado en su manual interno de contratación. **6)** Que el Área Asistencial del Hospital debe cumplir sus labores en debida forma, y en todo caso garantizar la prestación de los servicios, lo que hace necesario contratar el personal requerido para apoyarla, razón por lo cual efectuó la solicitud para la suscripción del presente contrato. **7)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA-ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DICHAS ÁREAS, A LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Realizar los exámenes de Medicina general, realizar diagnósticos, procedimientos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los "derechos del paciente" contenidos en la Ley 100 de 1993, cuando el paciente lo requiera. 2. Llevar los controles estadísticos del servicio, en los formatos destinados para tal fin. 3. Realizar interconsultas y remisiones de pacientes a otro Nivel de Complejidad cuando se requiera, de acuerdo con las normas de remisión de pacientes. 4. Establecer y mantener las relaciones de coordinación con el personal del área, necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 5. Diligenciar adecuadamente las Historias Clínicas a todos y cada uno de los pacientes atendidos, bien sea de forma manual o sistematizada (SIHOS), de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de Julio de 1999 expedida por el Ministerio de Salud. 6. Prestar asistencia médica a los pacientes del servicio. 7. Dar la información pertinente a los pacientes y/o familiares, acerca de su estado de salud, tratamiento y conductas a seguir. 8. Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área. 9. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad al ingreso, permanencia y retiro de la ESE, de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 10. Aplicar y velar por la aplicación de las normas en el manejo adecuado del sistema informático en el servicio. 11. Realizar "Triage" de campo y direccionamiento pertinente, de acuerdo a la gravedad de la patología y el nivel de atención requerido, por el paciente. 12. Reportar, gestionar y hacer seguimiento de los eventos adversos que se presenten durante su tiempo de actividades, informando a Auditoria de Calidad y aplicando las acciones preventivas y correctivas del caso para que no vuelvan a presentarse. 13. Diligenciar adecuadamente, toda la papelería que sea de su competencia, para el área de facturación. 14. Diligenciar oportunamente las fichas de notificación obligatoria de eventos de atención en salud pública, certificados de nacidos vivos y defunción y hacer el cargue en el RUAF. 15. Realizar la captación oportuna de los pacientes a los diferentes programas

de promoción de salud y mantenimiento de la salud conforme a lo establece la normatividad vigente resolución 3280 de 2018. 16. Realizar el cargue respectivo de las atenciones en la plataforma SISVAN de acuerdo a los cursos de vida cuando corresponda al área de consulta externa. 17. Manejar responsablemente la historia clínica de los pacientes atendidos en los servicios. 18. El contratista se compromete a desarrollar los cursos exigibles por la normatividad vigente a solicitud de los entes de control. 19. Participar en la implementación de los sistemas de gestión de calidad del hospital y demás que se requieran en pro del mejoramiento continuo de hospital. 20. Participar activamente en el proceso de admisión y atención inicial del servicio de urgencias (velando por el cumplimiento de los procesos asignados). 21. Colaborar en las actividades del servicio, cuando sean inherentes a las actividades que desarrolla. 22. Responder por los elementos entregados para el desarrollo de las actividades asignadas. 23. Portar de manera adecuada el uniforme, bata y elementos de protección personal como parte de las normas de bioseguridad institucionales. 24. El contratista se compromete presentar dentro de los plazos establecidos por la ESE la factura de cobro acompañada del informe de actividades realizadas y el pago de la seguridad social. 25. Las demás actividades que se requieran para el perfecto cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 2 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: 1) Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales dentro del tiempo establecido en el mismo. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. 4) Permitir y facilitar el libre acceso de EL CONTRATISTA a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. 5) Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **TERCERA. - VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$15.960.000) M/CTE. **CUARTA – ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA no está obligado a constituir estampillas conforme al ACUERDO No. 009 DE 2024, del pasado 18 de septiembre de 2024 emitido por el CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ, donde se realiza exención de estampillas al personal del área asistencial y médico del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato por fracción de hora o mes, o según radicación de cuentas de cobro y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. **SEXTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de VEINTICUATRO (24) DÍAS Y DOS (02) MESES. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **OCTAVA. -**

SUSPENSIÓN: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al CONTRATISTA.

DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con el HOSPITAL y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el HOSPITAL o cualquiera de sus funcionarios.

DÉCIMA PRIMERA - CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA

GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Segunda del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales.

DÉCIMA CUARTA- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima.

DÉCIMA QUINTA. - IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente.

DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes.

DÉCIMA SEPTIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Medico de Servicio Social Obligatorio de la E.S.E, quien expedirá la

certificación de cumplimiento de las actividades. **DÈCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL HOSPITAL recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Ocho (08) días del mes de Agosto de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO
Gerente

ORIGINAL FIRMADO

LEWIS LEONARD GALINDO INFANTE.
C.C 77.092.221

SUPERVISOR ENTERADO,

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL ROJAS CIFUENTES

Proyecto: Bernal & CIA Abogados SAS – Asesor Jurídico

